



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Operador de Carreteras
de Cuota

Depto: Operador de carreteras de cuota
Sección: Dirección General
Oficio No. OCC/031/2013
Exp.:

Cuernavaca, Morelos, a 1 de Febrero de 2013.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.



Por este conducto me permito enviar a Usted, el Anteproyecto del **Acuerdo por el cual se Sectoriza a la Gubernatura del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota**, en forma impresa y en archivo electrónico, para su análisis correspondiente, solicitándole asimismo la **Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR)** del anteproyecto citado, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


L.A.I. JOSÉ ANTONIO LEDESMA RIVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
ESTATAL DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA.

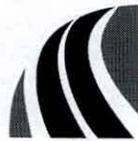


OPERADOR DE CARRETERAS
DE CUOTA

C.C.P. C.P. ARTURO ÁVALOS ALBOR.-Director de Administración y Representante Oficial del OCC. Para su conocimiento.
LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO.-Asesor de Asuntos Jurídicos y Representante Técnico del OCC.-Mismo fin.
Archivo/Minutario. JALR/EOG.

NUEVA
VISIÓN





LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN I, 70, FRACCIÓN XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN IV, 5, 10, 46, 47, 50, 51 Y SÉPTIMO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5030, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el 14 de julio del 2004, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338, el decreto numero Doscientos Noventa y Dos, mediante el cual se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

Con fecha 28 de Septiembre del 2012, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en la que desaparece la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, a la cual estaba sectorizado el Organismo Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, razón por lo cual se hace necesario, la sectorización de dicho Organismo, a una nueva entidad estrechamente ligada por el tipo de proyectos que representa la infraestructura carretera para el desarrollo de nuestra entidad.

La administración pública del Estado requiere consolidar sus bases jurídicas de afectación que permita administrar controlar y evaluar el desarrollo de los programas de cada una de las dependencias y entidades agrupándolas por sector, con la finalidad de que se realicen las acciones de manera congruente con las disposiciones normativas y evitando con ello la duplicidad de funciones.

El objeto del Organismo Operador de Carreteras de Cuota es crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de Cuota del Estado



Siendo facultad del titular del Poder Ejecutivo y la Secretaria de Gobierno conforme a las prioridades, definir los proyectos de alto impacto y siendo la infraestructura Carretera de Cuota un eslabón por demás importante para el desarrollo de nuestra entidad en todos los aspectos, se considera necesario sectorizar el Organismo Público Estatal descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, a la Gubernatura, con la finalidad de definir, impulsar y concretar la infraestructura carretera del Estado, que forma parte de la nueva visión de la presente Administración.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA”

Artículo 1.- Se sectoriza el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, a la Gubernatura del Estado de Morelos.

Artículo 2.- El Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del Estado.

Artículo 3.- El Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, se sujetará a las disposiciones señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 4.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado presidirá por sí o por el representante que designe, la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.





MORELOS
PODER EJECUTIVO



Operador de Carreteras
de Cuota

Depto: Operador de carreteras de cuota
Sección: Dirección General
Oficio No.
Exp.:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Se señala un plazo de 120 días para que se adecuen las normas administrativas del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota del Estado de Morelos, al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ___ días del mes de ___ de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
LIC. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. ADRIANA FLORES GARZA

NUEVA
VISIÓN

